

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1027

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00071-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosatario en Procuración:	Julieth Mora Perdomo
Correo electrónico:	notificacionesprometeo@aecea.co
Demandado:	Andrés Felipe Cárdenas Sánchez.

I. Asunto:

Atendiendo la petición impetrada por el señor WILMER ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, quien obra dentro de este asunto en calidad de dependiente judicial de la entidad demandante, se remitirá la copia de la providencia por él solicitada.

De otro lado, este despacho no accederá a lo solicitado por la señora MARCELA CHAVES CHAVES, por cuanto dentro del presente asunto no obra autorización por parte de la endosatario en procuración respecto de la entidad que ella aduce representar.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- REMITIR al señor WILMER ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, quien actúa como dependiente judicial en este asunto copia de la providencia por él solicitada, a saber, el auto n.º 1227 del 8 de octubre del 2020.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a lo solicitado por la señora MARCELA CHAVES CHAVES, por cuanto dentro del presente asunto no obra autorización por parte del apoderado judicial de la parte demandante de la entidad que ella aduce representar.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 36 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21 DE MAYO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c84b7451d97ac5dd00deda0d874349671ccc7dac729ad7c5c18530dd3a5cb**
Documento generado en 20/05/2021 11:38:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>